



RESOLUCIÓN PR N° 595 /2024

Asunción, 22 de noviembre de 2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO INC N° 061/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA IMER S.R.L., EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONVENIO ALMACEN DE PRODUCTOS ESTRATEGICOS N° 03/2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA “ADQUISICIÓN DE CUERPOS MOLEDORES PARA LA INC”. ID N° 416.991.-

VISTA: La Carta Interna UC/IPM N° 537/2024 de la Unidad de Contratos de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), de fecha 15 de noviembre de 2024, referente a la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato INC N° 061/2022 suscrito con la firma IMER S.R.L., en el marco del proceso de Convenio Almacén de Productos Estratégicos N° 03/2022 de la Licitación Pública Nacional para la “ADQUISICIÓN DE CUERPOS MOLEDORES PARA LA INC”. ID N° 416.991; y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad de Contratos manifiesta cuanto sigue:

«Que, visto la Resolución N° 459/2022, de fecha 15/09/2022, emanada de la Presidencia de la Institución, por lo cual se ha calificado a la firma IMER SRL, en la modalidad de Convenio de Almacén de Productos Estratégicos N° 03/2022 el resultado del proceso Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Cuerpos Moleadores, identificado en el Portal de Contrataciones Públicas con el ID N° 416.991.-

Que, en cumplimiento a la referida disposición se celebró con la citada firma proveedora el Contrato INC N° 061/2022, suscrito en fecha 25/11/2022, en la cual se ha establecido que la contratante definirá el plazo de entrega, en la solicitud de cotización, cuya vigencia del convenio será de 2 años a partir de la fecha de suscripción del mismo, es decir hasta el 25/11/2024.-

Que, el contrato se viene ejecutando conforme a lo contemplado en el Anexo II Plan de Entrega, de conformidad a las necesidades de la INC, no observándose a la fecha registro de incidencias.-

Que, por Carta Interna DACG/IPM N° 425/2024, de fecha 04/09/2024, se ha comunicado a la Gerencia Industrial el próximo vencimiento del contrato, a fin de prever y/o planificar oportunamente las compras públicas en tiempo y forma de conformidad a la normativa”

A tal efecto, por Carta Interna GI N° 423/2024, de fecha 07/11/2024, la Gerencia Industrial informa que teniendo en cuenta que a la fecha, aún no han sido procesados los pedidos de nuevas convocatorias de almacén y en virtud a que el convenio actual está próximo a vencer, solicita la prórroga de vigencia, a fin de seguir contando con los insumos requeridos en dicho convenio, interin se procese de nuevo, en virtud a que los insumos requeridos son esenciales para el mantenimiento operativo de las plantas fabriles.-

En tal sentido, por Nota DACG/IPM N° 531/2024, de fecha 13/11/2024 se ha comunicado a la firma proveedora la intención de la Industria Nacional del Cemento de prorrogar la vigencia del referido contrato, señalando en consecuencia la firma que acepta la prórroga de vigencia hasta el 30/06/2025».-

Que, la Asesoría Legal se expide a través del Dictamen AL N° 243/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, manifestando en lo pertinente, cuanto sigue:

«Que, atento a las circunstancias señaladas, ante el presente análisis cabe traer a colación las siguientes disposiciones legales relativas al caso que nos ocupa: el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, contempla la posibilidad de realizar modificaciones a los convenios vigentes y suscritos en el marco de los procedimientos de contratación regulados por esta ley, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo la responsabilidad de la contratante y por razones fundadas y explícitas, dentro de los doce meses posteriores a la firma. Que dicha normativa legal establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, es decir, a través de una adenda a los mismos.-

Cabe puntualizar que el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 prohíbe estrictamente realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. Es preciso mencionar además, que estos convenios modificatorios no podrían realizarse cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública».-

Secretaría General
Industria Nacional del Cemento

CERARDO...
Presidente
Industria Nacional del Cemento



RESOLUCIÓN PR N° 595 /2024

* HOJA N° 2 *



...//...
Como hemos visto en la normativa legal, podemos decir que la ampliación solicitada podría ser acordada mediante modificación contractual, el cual debe estar vigente al momento del acto administrativo. Así mismo, considerando la importancia de los insumos proveídos por la firma proveedora para el buen funcionamiento del despacho de cemento, lo cual justifica plenamente el pedido realizado por la Gerencia Industrial».-

Que, la Asesoría Legal concluye que jurídicamente no habría reparos para la ampliación de vigencia contractual, solicitada por la Gerencia Industrial del Contrato Principal N° 061/2022, por hallarse reunidas razones justificadas, amparados en el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, por providencia de fecha 20/11/2024, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la solicitud de emisión de resolución, de la máxima autoridad institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:**

- Art. 1° Autorizar la ampliación de vigencia del Contrato Principal ING N° 061/2022 suscrito con la firma IMER S.R.L., en la modalidad de Convenio de Almacén de Productos Estratégicos N° 03/2022, como resultado del proceso de Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de Cuerpos Moledores" con ID N° 416.991, hasta el 30/06/2025, sujeta a la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Convenio, conforme a los términos de la cláusula 12 del contrato y en virtud al Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en base a la Carta Interna UC/IPM N° 537/2024 de la Unidad de Contratos y Dictamen AL N° 243/2024 de la Asesoría Legal de la Institución.-----
La ejecución del contrato correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio.-----
- Art. 2° Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----
- Art. 3° Encargar a la Asesoría Legal los trámites de elaboración y formalización de la adenda.-----
- Art. 4° Comunicar a quienes correspondan y luego archivar.-----

ABG/BERENICE SAVORGNAN
Secretaría General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente
PRESIDENCIA